

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 Septiembre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo algunas vacantes de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en diferentes provincias; siendo urgente proveerlas, porque las necesidades del servicio lo demandan, y atendiendo también á que se halla pendiente de discusión en el Parlamento el proyecto de presupuesto de este Ministerio, que contiene propuesta de aumento de dichas plazas, elevándoles además su haber á 1.000 pesetas; con el fin de poder tener preparado el personal necesario para cubrir las vacantes hoy existentes y las que puedan existir en 1.º de Enero, en las condiciones que el nuevo presupuesto pueda establecer;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero último, se anuncie la provisión, mediante concurso y exa-

men, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, reconociéndose á los aspirantes aprobados el derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes y las que se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909; debiendo verificarse los ejercicios simultáneamente en todos los Gobiernos civiles y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparan, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicio.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de las plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años, y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta; reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales,

contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia acompañarán la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes; debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrir el plazo de admisión y aquéllas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias con los documentos presentados y los informes que estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta, sin ulterior recurso, si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en todas las capitales de provincia; entendiéndose que quien no se presente renuncia al examen.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcanzan la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la Policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 2 de Septiembre de 1908.—El Subsecretario interior, A. Marín.

(*Gaceta* 3 Septiembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de la persona de la gaceta del Manicomio provincial, Isabel Pineda Brano, natural de Salillas, de las señas siguientes: de cuarenta años de edad, soltera, alta de estatura rubia, con varios granos en la cara y barba. Dada cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES CIRCULAR

Teniendo interesado de este Gobierno de provincia la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, que no se aprueben los presupuestos municipales que no traigan consignado que les corresponde por el servicio benéfico, sanitario, me dirijo por la presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, recomendándoles tengan presente al confeccionar aquellos documentos, una relación detallada de los Municipios con las cantidades que á cada uno le corresponde consignar por dicho servicio, publicada en el *BOLETIN OFICIAL*, núm. 232, de 23 de Octubre de 1907.

Al propio tiempo y con el objeto de que al examinar dichos presupuestos no sea decretada su devolución por faltar aquel requisito, convendría hicieran constar en el oficio de remisión si tienen ó no celebrado contrato con anterioridad á las disposiciones vigentes con el farmacéutico titular.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado, por falta de postores, la subasta celebrada el día 1.º del actual para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad por tiempo de cuatro años, contados desde el 1.º de Enero de 1909, se anuncia nueva licitación, con el propio objeto, por igual tipo de 30.000 pesetas anuales en alza, y con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que regían en la anterior, que aparecen publicados en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia del día 22 de Julio último y en la *Gaceta de Madrid* del 25 del mismo mes, y que están de manifiesto en la secretaría de la Corporación, facilitándose un ejemplar de ellos al que lo solicite.

La nueva subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación el día 20 de Octubre próximo, á las doce, con sujeción á las disposiciones del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que

aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, ó sea hasta el 19 de Octubre próximo, á las trece.

A la vez y por separado tendrá que presentarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en cantidad de 6.000 pesetas.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, José Vidal.

Convocatoria.

Reunido el Tribunal designado por esta Comisión para juzgar las oposiciones á la plaza de pensionado para el perfeccionamiento de los estudios de pintura en Roma, subvencionada por la Excelentísima Diputación provincial, y finado que ha sido el plazo de admisión de solicitudes, se convoca á los señores opositores para que el día 14 del actual, á las ocho de la mañana, concurran á la portería del edificio de la Facultad de Medicina y Ciencias provistos de papel engre, tablero y demás útiles de dibujo, con el fin de dar comienzo á los ejercicios en el local que oportunamente se designará.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en este diario oficial.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo y Gómez.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad arrendataria de contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de recaudador auxiliar para la segunda zona de Borja, á favor de D. Elías Marcos Ruiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza á 1.º de Septiembre de 1908.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 47, de 24 de Agosto último, tuvo lugar la publicación de la Real orden de 17 del mismo, de las disposiciones adoptadas para retirar de la circulación la moneda de plata de cuño ilegítimo, á fin de que pueda ejercerse la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta, imposibilitando las acuñaciones fraudulentas; y las Direcciones generales del Tesoro y Aduanas, en cumplimiento de la precedente Real orden, han acordado establecer las siguientes reglas:

1.ª Los dueños ó encargados de las fábricas de desplatación, los encargados de los talleres en que la plata se transforma y los comerciantes y almacenistas que se dediquen á la compra y venta del mismo metal, presentarán dentro de los primeros

quince días de Septiembre próximo, en la Aduana ó en la Delegación de Hacienda más próxima, relación jurada de la plata que tengan en sus establecimientos, con-ignando separadamente:

a) La plata pura ó aleada á ley superior á 910 milésimas.

b) La plata aleada á leyes de 825 á 10 milésimas.

c) La plata aleada á leyes inferiores á 825 milésimas.

2.ª Los indicados industriales llevarán una cuenta corriente de la plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas, con sujeción al modelo publicado en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Agosto último. Para esta cuenta corriente constituirá el cargo la plata en barras, planchas ó en otra forma que se declaren en la relación á que se refiere la regla anterior; la que se produzca en el establecimiento, y la que se importe ó se reciba de otros, con la guía correspondiente. Constituirá la data la plata que se transforme, la que se exporte, la que se expida para el interior del Reino y las mermas prudentes de fabricación.

La plata á que se refieren los apartados a) y c) de la regla 1.ª se anotará en cuadernos registros, por expediciones, á los efectos de las justificaciones de procedencia y destino que en las guías se consiguen.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público é interesados, y en evitación de las subsiguientes responsabilidades.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1908.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Cédula de notificación

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole, que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

Fuentes de Jiloca 22 de Agosto de 1908.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Esta Oficina general, cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de fecha 24 de Agosto del corriente año, abre un concurso público para el suministro del número de banderas nacionales y colgaduras, que, con el detalle de sus dimensiones, se expresa en el adjunto estado, y con destino á las

Administraciones de Aduanas; el concurso se sujetará al siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a Las banderas deberán ser confeccionadas con el tejido de lana propio para estos casos, de fabricación nacional y estar provistas de una jareta con el interior de cuerda dispuestas para izarlas. Deberán ser de tres listas á lo largo: la alta y baja encarnada y cada una del ancho de la cuarta parte del total, y la de enmedio amarilla. En el centro de esta última deberá tener estampado el escudo nacional con los cuatro siguientes cuarteles. 1.^o Castillo de oro (amarillo) en campo de gules (encarnado). 2.^o León de gules (encarnado) en escudo de plata (blanco). 3.^o Cuatro barras de gules (encarnadas) en campo de oro (amarillo); y 4.^o Cadena en negro puesta en orla, cruz y sotuer en campo de gules (encarnado). A ambos lados del escudo nacional deberá tener estampado en azul obscuro el emblema del Cuerpo de Aduanas, formado por el caduceo de Mercurio entre la palma y la encina, con remate de la corona Real española.

Cada bandera se presentará colocada en una caja de hojadelata, lo suficientemente amplia para poder colocar también en la misma algunas colgaduras; y para cada bandera se acompañará un trozo de seis metros de largo de buena driza de cáñamo y del grueso apropiado para izar la bandera.

2.^a Las colgaduras deberán ser confeccionadas con tejido de lana de fabricación del país, con los colores nacionales á tres listas, forradas de percalina y provistas de cintas para sujetar.

3.^a El plazo para la admisión de proposiciones se fija en dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*; deberán hacerse en papel timbrado de la clase 11, con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán en la Dirección general de Aduanas bajo sobre cerrado, en unión de una caja de hojadelata que contenga una bandera, una colgadura y un trozo de driza, como modelos de los efectos que se ofrecen; debiendo cada uno de ellos ostentar una etiqueta ó sello en el que se consigne el nombre del proponente.

4.^a Para poder tomar parte en este concurso deberá acreditarse estar al corriente del pago en la contribución industrial y el haber depositado en la Caja general de depósitos, á disposición de este Centro directivo, la suma de dos mil pesetas.

5.^a La adjudicación del servicio la hará el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Junta que al efecto ha sido nombrada, bajo la Presidencia del Sr. Director general de Aduanas, teniendo en cuenta no sólo el precio, sino también la calidad y condiciones de los efectos.

6.^a Se fija como tipo máximo: para cada bandera confeccionada, con el escudo, driza para izarla y caja de hojadelata, en 75 pesetas para el modelo número 1; en 66 pesetas para el modelo número 2, y en 51 pesetas para el modelo número 3; para las colgaduras, á 9 pesetas cada metro confeccionado.

7.^a El industrial al que se le adjudique el servicio deberá hacer entrega en este Centro directivo de la totalidad de los efectos en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día en que le sea notificada la adjudicación.

8.^a La Hacienda abonará el importe de los efectos cuando, entregados en la Dirección general de Aduanas y admitidos por ésta, presente el contratista la correspondiente cuenta, y previo examen recaiga en la misma la correspondiente aprobación dictándose dentro de la primera quincena del siguiente mes en que la cuenta se presente la oportuna orden para que por la Tesorería de Hacienda de la provincia que el contratista designe sea satisfecha la cuenta con cargo al crédito del capítulo 12, artículo 2.^o de la Sección 9 del presupuesto vigente ó de su correspondiente del próximo, según la época en que por razón de trámite del expediente tenga lugar la realización del servicio.

9.^a Los pagos estarán sujetos al impuesto de uno por ciento y dos décimas, así como el que exige por razón de contratos y de derechos reales correspondientes.

10.^a En caso de incumplimiento de la entrega de los efectos en el plazo señalado ó no ser éstos de igual calidad y condiciones á los adjudicados el contratista perderá el importe de la fianza, que quedará á beneficio de la Hacienda.

11.^a Las cuestiones que surjan acerca de la interpretación y efectos del contrato se ventilarán ante las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa.

12.^a Forman parte del presente pliego el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instrucción de 15 de Septiembre de igual año y demás disposiciones complementarias y aclaratorias de las mismas.

Madrid 24 de Agosto de 1908.—El Director general, José Vallés.

Modelo de proposición.

D., natural de, vecino de en la calle de, núm., según cédula personal de de se, núm., se obliga á entregar en la Dirección general de Aduanas, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* el día, el número de banderas nacionales, con driza y caja de hojadelata, así como las colgaduras que con sus detalles expresa el estado que aquél acompaña, á los siguientes precios:

Bandera modelo núm. 1, con driza y caja de hojadelata á pesetas una.

Idem idem núm. 2, con idem idem, á idem.

Idem idem núm. 3, con idem idem, á idem.

Colgaduras confeccionadas á ptas. el metro.

En garantía de esta proposición acompaño por separado la cédula personal y el resguardo que acredita haber efectuado el depósito de la fianza.

(Fecha y firma del interesado).

Estado del número y dimensiones de las banderas y colgaduras que se proyectan adquirir por concurso para las Administraciones de Aduanas.

Banderas.

| Sus dimensiones. | Número de banderas. |
|-------------------------------------|---------------------|
| Del modelo núm. 1 de 3'75 × 2'85 m. | 30 |
| Del id. id. 2 de 3'50 × 2'65 id. | 50 |
| Del id. id. 3 de 3'10 × 1'80 id. | 100 |
| TOTAL BANDERAS... | 180 |

Colgaduras.

| Su largo. Metros. | Su ancho. Metros. | Número de colgaduras. | Longitud tota de las confecciones. Metros. |
|----------------------|----------------------|-----------------------------|---|
| 1'00 | 1'20 | 94 | 94 |
| 1'00 | 1'20 | 115 | 172'50 |
| 2'00 | 1'20 | 41 | 82 |
| 2'50 | 1'20 | 43 | 107'50 |
| 3'00 | 1'20 | 57 | 171 |
| 3'50 | 1'20 | 17 | 59'50 |
| 4'00 | 1'20 | 52 | 208 |
| 5'00 | 1'20 | 8 | 72 |
| 6'00 | 1'20 | 6 | 36 |
| 7'00 | 1'20 | 6 | 42 |
| 8'00 | 1'20 | 15 | 120 |
| 9'00 | 1'20 | 2 | 18 |
| 11'00 | 1'20 | 3 | 33 |
| 12'00 | 1'20 | 2 | 24 |
| 15'00 | 1'50 | 3 | 45 |
| TOTALES..... | | 164 | 1.284'05 |

Madrid 24 de Agosto de 1908.—El Director general, José Vallés.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Zaragoza.

Necesitándose un edificio que sirva de Casacuartel á la fuerza del Cuerpo del puesto establecido en Alfajarín, los Ayuntamientos ó propietarios de los pueblos de Alfajarín, La Puebla de Alfindén, Pastriz y Nuez de Ebro que deseen ceder gratuitamente alguna de sus fincas al Instituto de la Guardia civil, presentarán sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce horas, en la Casa-Cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza en la mencionada villa de Alfajarín, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Casetas 30 de Agosto de 1908.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis García López.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Navarro.

SECCION SEXTA

Bárboles.

No habiendo resultado los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año 1909, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la subasta el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, y la segunda, si no resultase aquélla, el día 20 del mismo, y si también ésta quedase sin efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año, los días 30 de Septiembre y 10 y 21 de Octubre próximo; todas con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría.

Bárboles 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Manero.

D. Fernando Marquina, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bárboles;

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo, en sesión de 24 del actual, acordó llevar á efecto, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1909, el arbitrio extraordinario sobre paja y leña que en la localidad se consuma según la siguiente tarifa:

| Articulos. | Unidad. des. | Precio medio. — | Arbitrio. — | Consumo que se calcula al año. | PRODUCTO anual. — |
|-------------------|-----------------|-----------------------|----------------|---|-------------------------|
| | Kgrs. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | | Ptas. Cts. |
| Paja..... | 100 | 2 | 0'50 | 480'340 | 2.401'70 |
| Leña..... | 100 | 2 | 0'50 | 453'627 | 2.268'13 |
| TOTAL..... | | | | | 4.669'83 |

Y para que conste y se remita para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que visa y sella al Sr. Alcalde en Bárboles á 28 de Agosto de 1908.—Fernando Marquina.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Manero.

Castiliscar.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies de consumos para el año 1909, mediante las subastas siguientes:

A venta libre, por uno á tres años.

La primera, el día 9 de Septiembre próximo, y la segunda, el día 19.

A la exclusiva.

La primera, el día 28 del mismo mes; la segunda, el día 6 de Octubre siguiente, y la tercera, el día 14 del mismo; cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, por pujas á la llana, dado principio á las diez y terminando á las doce; y que el arriendo á venta libre será objeto de todas las especies, y en la exclusiva, los líquidos, carnes y sal.

Castiliscar 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Mariano Soteras.

Ruesta.

El presupuesto municipal de esta villa para 1909, se halla expuesto al público, para su examen, por término de quince días.

Ruesta 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Abdón Redín.

Torrehermosa.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1909, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, á los efectos de la ley Municipal.

Torrehermosa 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Telesforo Arguedas.

Escatrón.

El presupuesto ordinario, formado para el año 1909, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Escatrón 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Macario Lamolda.

El Frago.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año 1909, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo y á los efectos reglamentarios.

El Frago 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Hermenegildo Beamonte.

Fombuena.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Fombuena 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio Herrero.

Ibdes.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año inmediato de 1909, se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Ibdes 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde ejerciente, Narciso Pérez.

Letux.

Por término de quince días se hallará de manifiesto al público, en la secretaría, durante los días y horas hábiles de oficina, el presupuesto ordinario para el año próximo de 1909.

Letux 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Rafael Mínguez.—P. S. M., Enrique Lambea, Secretario.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, en los días siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 4 de Septiembre.

La segunda, el día 14 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 24 de Septiembre.

La segunda, el día 3 de Octubre.

La tercera, el día 14 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Letux 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Rafael Mínguez.—P. S. M., el Secretario, Enrique Lambea.

Lobera.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, estará de mani-

fiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Lobera 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Silvestre Ariella.

Lucena de Jalón.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para 1909, el Ayuntamiento y Asociados han acordado hacer efectivo el de todas las especies de consumos por medio de las siguientes subastas, y en su defecto, el de la exclusiva de líquidos y carnes, en los días siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 12 del mes actual.

La segunda, el 22 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 1.º de Octubre.

La segunda, el 9 del mismo.

La tercera, el 17 de ídem.

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Lucena de Jalón 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

Monreal de Ariza.

Desde el día 30 del actual se hallará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por terminación del contrato y tener que ausentarse el que la desempeña, con el sueldo anual de 500 pesetas por beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más 2.000 pesetas á que ascienden las igualas de los vecinos pudientes, con obligación de visitar el Profesor la Granja de San Pedro, que dista tres kilómetros; Molino del Chorrillo, del Batán y el de Herrera, así como igualmente tres casillas de obreros de la línea férrea, que se hallan todos muy próximos á esta localidad. Además, queda en beneficio del Profesor el contratarse por su cuenta con las familias de tres casillas del ferrocarril de Valladolid á Ariza y una casa-venta, que se hallan también cercanos á este pueblo, haciéndoles saber que las líneas del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y de Valladolid á Ariza se hallan próximas á esta población, resultando por lo tanto muy recreativo, hallándose la estación de Ariza á cuatro kilómetros de esta localidad.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15 de Septiembre, que se proveerá.

Monreal de Ariza 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pascual Renieblas.—El Secretario, Gregorio Mendoza.

Malpica.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1909, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Malpica 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Compaired.

Manchones.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1909, estará de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría

ría de dicha Corporación, á los efectos reglamentarios.

Manchones 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Florencio Soler.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, de siete á nueve de la mañana, en los días siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 7 de Septiembre.

La segunda, el 17 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 27 de Septiembre.

La segunda el 7 de Octubre.

La tercera, el 17 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, y se advierte que no se celebrarán las siguientes subastas á la que dé resultado.

Manchones 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Florencio Soler.—D. S. O., Angel Valiente, Secretario.

Mesones.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1909, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante las horas de oficina, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Mesones de Isuela 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Cosme Aznar.—D. S. O., Florencio Fuertes, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa acordaron hacer efectivo el de todas las especies de consumos para el año próximo de 1909, en la forma siguiente:

A venta libre, por uno á cinco años.

La primera subasta, día 7 de Septiembre.

La segunda, el 17 de ídem.

A la exclusiva.

La primera, el día 28 de Septiembre.

La segunda, el 8 de Octubre.

La tercera, el 18 de ídem.

Cuyas subastas se celebrarán en los días indicados, en la Casa Consistorial, de ocho á diez de la mañana, bajo los pliegos de condiciones, conforme al Reglamento vigente.

Mesones de Isuela 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Cosme Aznar.—P. A. del A. y J. de A., Florencio Fuertes, Secretario.

Moneva.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1909, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Moneva 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio Artal.

Murillo de Gállego.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1909.

Murillo de Gállego 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Camilo Gállego.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa para el año 1909, se ha acordado por el Ayuntamiento y Asociados, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies del mismo, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el 2 de Septiembre.

La segunda, el 14 del ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 24 de Septiembre.

La segunda, el 5 de Octubre.

La tercera, el 16 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Murillo de Gállego 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Camilo Gállego.

Mozota.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos para el año 1909, el Ayuntamiento y Junta tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 del próximo Septiembre y hora de las diez, y si no tuviera efecto, se celebrará otra segunda el día 17 del mismo mes.

Si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes: las subastas lo serán en los días 27 de Septiembre y 10 y 20 del mes de Octubre, á las diez.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Mozota 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Vicente Bazán.

Nonaspe.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Nonaspe 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Matías Latogeta.

Novillas

D. Andrés Hoyos, Alcalde de este pueblo de Novillas;

Hago saber: Que durante los días 3 y 4 de Septiembre próximo, el primero, de tres á seis de la tarde, y el segundo, de nueve á doce de la mañana, tendrá lugar el segundo período de recaudación voluntaria del repartimiento para cubrir débitos de Contingente provincial, conforme al artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, tanto de hacendados del pueblo como forasteros, bajo apremio á los morosos.

Y se ruega á los Sres. Alcaldes de Mallén, Zaragoza, Borja, Agón, Ainzón, Fréscano, Egea, Arenas, Ildes, Tauste y La Almunia de D.^a Godina, en esta provincia, se sirvan publicar este anuncio en la forma acostumbrada, al mejor efecto, además del oficio que se les dirige y que devolverán cumplimentado á la mayor brevedad, lo, cual se encarece.

Novillas 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Andrés Hoyos.

Orcajo.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año próximo de 1909, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Orcajo 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Valenzuela.

Paniza.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1909, estará expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Paniza 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Miguel Vitaller.

Pintano.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos para el año 1909, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre, por el término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al citado impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 2 de Septiembre próximo, de diez á doce; y de no surtir efecto, se verificará la segunda el día 12 del expresado mes, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 20 y 28 del mismo y el día 6 del próximo Octubre.

Pintano 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Federico López.

Ruesca.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, correspondiente al año 1909, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

Ruesca 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Sos.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos pertenecientes á esta villa para el año 1909, se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, por tres años.

La primera, el 5 de Septiembre.

La segunda, el 16 de ídem.

Con la exclusiva, por un año.

La primera, el 27 de Septiembre.

La segunda, el 8 de Octubre.

La tercera, el 19 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sos 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde ejerciente, Carmelo García.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto, en la secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sos 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Cristóbal Almarcegui.

Tabuena.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Asociados han acordado hacer efectivo el de todas las especies, y en su defecto el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, en los días siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 10 de Septiembre.

La segunda, el día 27 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 30 de Septiembre.

La segunda, el día 10 de Octubre.

La tercera, el día 20 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Tabuena 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Margarita Lavilla Jiménez, domiciliada en esta capital, calle de Lattassa, número seis; Román Rodríguez, habitante Aben-Aire, treinta y nueve; Santiago Maicas, plaza de San Braulio, once, y Luis Esteban, que habitaba calle Goicoechea, número diecisiete, para que el día diez del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Ilma. Audiencia provincial, para la celebración del juicio oral de la causa contra dicha Margarita Lavilla, por estafas, bajo los apercibimiento y multa correspondientes, caso de no comparecer.

Zaragoza dos de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. A. de D. M. Palomar, Vicente Murillas, oficial habilitado.